



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134 -2019-ANA-DARH

Lima, 27 NOV. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 208786-2019, presentado por la empresa **PERU HYDRAULICS S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20520535951, solicita la renovación de su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitaciones, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado";

Que, con Resolución Directoral N° 098-2015-ANA-DARH modificada por Resolución Directoral N° 100-2015-ANA-DARH, se inscribe a la empresa **PERU HYDRAULICS S.A.C.**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, contados desde su notificación, esto es desde el 19.11.2015;

Que, mediante Carta PH/ADM-036-2019, recibida el 16.10.2019, la empresa **PERU HYDRAULICS S.A.C.** solicita su renovación de inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;



Que, el Informe Técnico N° 220-2019-ANA-DARH-ORDA refiere que la empresa **PERU HYDRAULICS S.A.C.**, ha presentado información que sustenta la renovación de la inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por lo que corresponde proceder a su inscripción en el citado registro, por el periodo de cuatro (04) renovables;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1012-2019-ANA-OAJ, opina que la inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, dispuesta por Resolución Directoral N° 098-2015-ANA-DARH y modificada con Resolución Directoral N° 100-2015-ANA-DARH, ha caducado por lo que corresponde disponer la inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, en lugar de la renovación solicitada;

Que, en consecuencia, corresponde la inscripción de la empresa **PERU HYDRAULICS S.A.C.**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el numeral d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Disponer la inscripción de la empresa **PERU HYDRAULICS S.A.C.**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** La presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, en cuyo contexto esta entidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, así como el cumplimiento de la normatividad sustantiva a efectos de implementar las acciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar la presente resolución, a la empresa **PERU HYDRAULICS S.A.C.** y disponer su publicación, en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para conocimiento del público en general.

Regístrese y comuníquese,



**ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI**  
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

